

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/180 *Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por difusión de publicidad en la emisora municipal "Radio Villanueva".*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, acordó establecer el precio público por prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal "Radio Villanueva". Asimismo, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado precio público.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo y la citada Ordenanza Fiscal, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica, haciéndose saber que contra dicha Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse por los interesados legítimos para ello recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL "RADIO VILLANUEVA"

Artículo 1.-CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal "Radio Villanueva", de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 2.-NATURALEZA.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de inserción publicitaria en Radio Villanueva, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios de competencia municipal y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.-OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que contraten la inclusión de anuncios publicitarios con el Ayuntamiento en su emisora de radio municipal.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.-OBJETO.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se radien en la emisora de radio municipal y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 5.-CUANTÍA.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad o comunicados en la emisora de radio municipal queda fijada en Anexo de Tarifas.

Artículo 6.-DESCUENTOS.

Para contratos de tres meses o un número superior a 100 cuñas, se aplicará un descuento de un 5%.

Los comerciantes radicados en Villanueva del Arzobispo dispondrán de un descuento de un 20 % al contratar cualquiera de los packs mensuales ofertados.

Todas aquellas asociaciones locales, inscritas en el registro general de asociaciones, tendrán un precio mínimo de 1€, siempre que no se promocióne una actividad lucrativa.

Si lo fuera, deberán acogerse a los precios públicos por publicidad que recoge este acuerdo plenario regulador.

Quedan exentas las generadas desde el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 7.-EMPLAZAMIENTO.

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento de un 20%, excepto en programas especiales y extraordinarios (retransmisiones deportivas y otros eventos que se determinen por la emisora) en los que los precios serán los aprobados por este acuerdo y no sufrirán incremento.

Los micro-espacios se entiende que van siempre en horarios determinados.

Artículo 8.-GESTIÓN.

Los solicitantes presentarán una solicitud detallando los elementos base que permitan cuantificar la tarifa aplicable. Realizada la liquidación de conformidad con dichos elementos, se notificará al interesado para su abono, teniendo dicho abono carácter de depósito previo y que será requisito indispensable para la grabación y emisión de la cuña radiofónica.

Puntualmente, desde el Negociado de Recaudación, se comunicará a la Emisora Municipal los abonos correspondientes, autorizándose así la grabación y posterior emisión de lo solicitado.

Artículo 9.-OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio. El pago de dicho precio público se efectuará conforme a la notificación de la liquidación efectuada al sujeto pasivo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas que se originen podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 10.-FORMA DE PAGO.

El ingreso se puede realizar en el Negociado de Recaudación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sito en Servicios Económicos o través de una entidad bancaria colaboradora de acuerdo y en los plazos establecidos para las liquidaciones en la Ordenanza General de Recaudación y en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA – MODIFICACIÓN DE EMISIONES.

Por causas de fuerza mayor o de programación, las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA - DELEGACIÓN.

Se delega en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, la modificación de los precios públicos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo, incluyendo la facultad de introducir nuevos conceptos.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno. Las modificaciones realizadas posteriormente se entenderán vigentes.

ANEXO TARIFAS

1.-CUÑAS

CUÑAS/DURACIÓN	PRECIO	INCREM./ SEGUNDO
15 SEGUNDOS	1.80 €	0.14 €
20 SEGUNDOS	2.40 €	0,16 €
25 SEGUNDOS	3.00 €	0,18€
30 SEGUNDOS	3.60 €	0,20 €
35 SEGUNDOS	4.20 €	0,22 €

2.-MICROESPACIOS

MICRO ESP. 5 MINUTOS	PRECIO
	30 €

3.-PAQUETES CUÑAS

PAQUETES CUÑAS	PRECIO/ MES	CONTRATACIÓN MÍNIMA
2 SPOT/DIA (60 SPOT/MES)	50 €	-
3 SPOT/DIA (90 SPOT/MES)	75 €	-
4 SPOT/DIA (120 SPOT/MES)	100 €	1 MES
8 SPOT/DIA (240 SPOT/MES)	150 €	1 MES
8 SPOT/DIA (240 SPOT/MES)	125 €	2 MESES
10 SPOT/DIA (300 SPOT/MES)	200 €	1 MESES
10 SPOT/DIA (300 SPOT/MES)	175 €	2 MESES
MAS DE 10 U OTRAS CANTIDADES MAYORES CONSULTAR SEGÚN CONTRATACIÓN		

4.-DESCONEXIONES INFORMATIVOS DE CADENA NACIONAL O REGIONAL

PATROCINIO	HORARIOS	NÚM. SPOTS	CONTRATACIÓN MÍNIMA	PRECIO
INFORMATIVO 09:00 HORAS	09:01 H 09:15 H	6 spots de 20 seg.	1 mes	100 €
INFORMATIVO 12:00 HORAS	12:01 H 12:15 H			
INFORMATIVO 13:00 HORAS	13:01 H 13:15 H			

5.-ESPACIOS PATROCINADOS

Los precios indicados en esta tabla son orientativos, así como los espacios y contenidos, ya que aún no está diseñada ni aprobada la Parrilla de Programación que regirá en Radio Villanueva Emisora Municipal. Dichos precios están referidos a la contratación durante, al menos, un mes.

PATROCINIO	CONTENIDO PUBLICITARIO	HORARIOS	PRECIO
TITULARES DEPORTES	2 SPOT /DÍA	S/E	80 €
RESUMEN PRENSA DIARIA	2 SPOT /DÍA	S/E	80 €
INFORMACIÓN METEOROLÓGICA	2 SPOT /DÍA	S/E	60 €
INFORMACIÓN POLICÍA LOCAL	2 SPOT /DÍA	S/E	60 €
SORTEOS ONCE/LOTERÍA	2 SPOT /DÍA	S/E	60 €
AGENDA CULTURAL	2 SPOT /DÍA	S/E	80 €
SANTORAL DEL DÍA	2 SPOT /DÍA	S/E	60 €
BOLETINES LOCALES MAÑANAS/TARDES	2 SPOT /DÍA	S/E	90 €
SEÑALES HORARIAS	5 SPOT /DÍA	S/E	100 €

A las agencias de publicidad se les aplicará un descuento del 20% sobre estos precios.

Con el fin de potenciar el comercio y la industria local de Villanueva del Arzobispo a estas tarifas se les aplicará una reducción del 50% para los nuevos negocios o actividades económicas que se instalen en el municipio en los primeros 6 meses desde el inicio de la actividad. Este extremo se acreditará mediante la documentación de alta censal ante la AEAT.

Las liquidaciones realizadas al efecto, en aplicación de las tarifas del presente Anexo, se incrementarán con el IVA vigente.

Villanueva del Arzobispo, a 15 de Enero de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.